

ACUERDO DE CONCEJO Nº 107 - 2015

La Molina, 28 OCT 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 18-2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y VIETTEL PERU S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Articulo N° 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la norma legal citada, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por la Ley N° 30228 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, declaró a los servicios públicos de infraestructura en telecomunicaciones como de interés nacional y necesidad pública, como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país, estableciendo que las autorizaciones, se sujetan a un procedimiento de aprobación automática, debiendo cumplir el solicitante con los requisitos regulados en el Artículo 12° del citado Reglamento;

Que, la Municipalidad de La Molina mediante Ordenanza N° 293, aprobó la Ordenanza que Regula la Instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina, de acuerdo a sus prerrogativas establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia urbanística así como de conservación y protección del medio ambiente, y de seguridad ciudadana y conforme a lo normado por la Ley N° 29022, modificada por la Ley N° 30228 y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 003-2015-MTC, estableciendo en su artículo 6° los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener la autorización de instalación de las infraestructuras en telecomunicaciones; asimismo en el numeral 1) del artículo 7° dispone que las infraestructuras de telecomunicaciones deben ubicarse en áreas de uso público en el Distrito de La Molina, según lo establecido por la Ordenanza N° 1144, de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana, y por la Ordenanza N° 1661 de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Ordenanza que aprueba la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de La Molina; asimismo en el artículo 9° se dispone el uso compartido de la infraestructura en telecomunicaciones según lo regulado por la Ley N° 28295 y el Decreto Legislativo N° 1019;

Que, VIETTEL PERÚ S.A.C. es una empresa cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones, y mediante Resoluciones Ministeriales N° 693-2012-MTC/03 y N° 313-2011-MTC/03, obtuvo la concesión para la prestación de servicios de telecomunicaciones a nivel de Lima Provincial y Nacional. Asimismo, la citada empresa mediante Expediente N° 10873-2015, propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de La Molina, con vigencia de 15 años, con la finalidad de impulsar la implementación y desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en el Distrito de La Molina y la mejora de la seguridad ciudadana, para lo cual propone la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, a través de la operación, explotación y mantenimiento de Proyectos de Telecomunicaciones, que consiste en instalar 21 postes con antenas









tipo trisector (Monopolo), que incluyen luminarias y cámaras de video vigilancia, comprendiendo del mismo modo servidumbres de acceso y de paso, sobre el suelo, aires y subterránea (para la ruta de instalación de una línea de transmisión eléctrica, cables de fibra óptica para telecomunicaciones y un sistema de tierra subterráneo) y cualquier otro derecho con el objetivo de prestar el servicio público de telecomunicaciones; asimismo, la empresa se compromete en donar a la Municipalidad de La Molina, bienes y/o equipamiento por un monto de US \$.200,000.00 Dólares Americanos, en el plazo de 03 meses de suscrito el Convenio;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro con Informe N° 612-2015-MDLM-GDUE/SGPUC, informa sobre la ubicación de los 21 postes propuestos, en el sentido de si se encuentran o no en áreas de uso público del Distrito de La Molina, por lo que en este extremo la propuesta de Convenio cumple con lo dispuesto por el art. 7° de la Ordenanza N° 293, sobre las zonas permitidas para su instalación, en concordancia con la zonificación e Índice de Usos del distrito de La Molina, aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1144 y Ordenanza N° 1661;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico con Memorando N° 921-2015-MDLM-GDUE, en atención a lo indicado en el Informe N° 612-2015-MDLM-GDUE/SGPUC, considera que la propuesta de Convenio presentado por VIETTEL PERU S.A.C., trata de la instalación de infraestructura en telecomunicaciones, regulada por la Ordenanza N° 293 y el TUPA, en tal sentido las ubicaciones de los proyectos de telecomunicaciones para ser instalados en el distrito de La Molina que figuran en el Anexo N° 02, cumplen con la zonificación permitida al estar situada en áreas de uso público; señala asimismo, que el marco normativo faculta a la fiscalización posterior, por lo que además del cumplimiento de la zonificación permitida, dicha Gerencia a través de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, verificará la observancia de las condiciones de seguridad, respecto a los Proyectos de Telecomunicaciones que se instale, así como cuando comprenda la ejecución de obras civiles en las mismas, detallados en el Plan de Obras establecido en el numeral 4) del artículo 6° de la Ordenanza N° 293, estando sujetas a las sanciones que puedan aplicarse de existir inobservancias al marco legal por parte de la mencionada empresa de telecomunicaciones; por lo cual da su opinión técnica favorable, adjuntando un nuevo texto de Convenio a fin que sea valorado por la empresa;

La Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas con Memorando N° 713-2015-MDLM-GGAOP, emite su opinión técnica favorable, considerando que el referido Convenio permitirá que los Proyectos de Telecomunicaciones, que contienen en su estructura antenas de telecomunicaciones, al estar situados solamente en áreas de uso público, evitará la proliferación de antenas en las viviendas del distrito, contribuyendo a mantener el ornato y la residencialidad de los predios urbanos; asimismo, el Convenio propone que la empresa efectuará el mejoramiento de las áreas verdes y el ornato donde se ubicaran los mencionados postes; del mismo modo el tipo de poste propuesto en el que se instalarán antenas tipo trisector, al que se integrarán luminarias y cámaras de video vigilancia, está contemplado dentro de los "Lineamientos para la Instalación de Antenas y Torres de Telecomunicaciones" contenido en el Anexo 2 del Reglamento de la Ley N° 29022 (D.S. N° 003-2015-MTC), al incluirla dentro de las Opciones de Mimetización, en la Categoría D - Estándares de Mimetización de más de diez metros de altura en zona urbana", definiéndola como "Postes y Antenas Tipo Trisector" aquellos postes de concreto o metal con antenas Trisector, de diseño compacto y mimetizada de fábrica, al que además pueden instalarse luminarias para armonizar con el entorno, por lo que el tipo de poste propuesto es una alternativa tecnológica que se encuentra acorde a los lineamientos de mimetización requerida por la Ordenanza N° 293 y el Reglamento de la Ley N° 29022, (sin perjuicio de otras alternativas que la Municipalidad considere necesario efectuar), lo que contribuiría a minimizar el impacto visual de dichas instalaciones, integrándose al paisaje urbano del distrito de La Molina, sin perjuicio de la fiscalización posterior que se efectúe para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la instalación de dichos proyectos así como del inicio y finalización de los trabajos de instalación y de mantenimiento de las infraestructuras;

Que, la Gerencia de Tecnologías de Información mediante Informe N° 021-2015-MDLM-GTIC, emitió su opinión técnica favorable al Convenio en mención, refiriendo que los postes donde se instalarán las antenas de telecomunicaciones, en las que se adicionarán luminarias y cámaras de video vigilancia, deberán estar integradas al Centro de Seguridad Integral (CSI) perteneciente a la Municipalidad de La Molina, que controla, administra y monitorea todo el sistema informático de seguridad ciudadana, lo que permitirá lograr el mejoramiento de dicho sistema por contar con imágenes claras y fluidas captadas por las cámaras de video vigilancia, para lo cual la empresa se provisionará a





su cargo y costo del sistema tecnológico más apropiado para su óptimo funcionamiento; asimismo adjunta el Anexo N° 01 del Convenio, a través del cual detalla las especificaciones técnicas de las luminarias y cámaras de video vigilancia; adjunta además el Anexo N° 03 en base a lo informado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales mediante Informe N° 884-2015-MDLM-GAF-SGLSG, sobre los bienes y/o equipamiento que la empresa donará a la Municipalidad por el monto equivalente a la suma de US \$.200,000.00 Dólares Americanos, incluyendo IGV, referido al Proyecto de Renovación Tecnológica de Servidores y Equipos de Comunicación;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 121-2015-MDLM-GPPDI, conforme lo solicitado por la Gerencia Municipal con Memorando N° 597-2015-MDLM-GM, emite opinión considerando que la propuesta de Convenio de Cooperación de la empresa VIETTEL PERU S.A.C., tiene la finalidad de impulsar la implementación y desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones en el Distrito de La Molina y mejorar la seguridad ciudadana, a través de la operación, explotación y mantenimiento de Proyectos de Telecomunicaciones, que consiste en instalar 21 postes con antenas de telecomunicaciones que incluyen luminarias y cámaras de video vigilancia, sin costo alguno para la corporación municipal, que será de gran provecho para los vecinos del Distrito de La Molina, más aun, la citada empresa además de la instalación de los proyectos de telecomunicaciones, entregará gratuitamente a la municipalidad bienes y/o equipamientos de tecnologías de la información y comunicaciones, por un monto equivalente a US \$.200,000.00 Dólares Americanos (incluyendo IGV) detallado en el Anexo N° 3, beneficios tangibles que no ocasionarán que la Corporación Municipal erogue gasto alguno, no afectándose en consecuencia el presupuesto institucional vigente, por lo que se encuentra acorde a lo previsto en el Instructivo N°001-2012-MDLM -"Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-MDLM-GM;

La Gerencia Municipal con Memorando N° 605-2015-MDLM-GM, señala que puso de conocimiento de la empresa VIETTEL PERU S.A.C., la reformulación de la propuesta de Convenio de Cooperación, la que con Anexo N° 02 del Exp. N° 10873-2015, ha expresado su conformidad con el nuevo texto de Convenio, conteniendo las modificaciones incorporadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y complementada por la Gerencia de Tecnologías de Información;

Que, a través del Informe N° 280-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, la Gerencia de Tecnologías de Información y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, considera que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la empresa VIETTEL PERU S.A.C., con vigencia de 15 años, resulta viable, por cuanto contribuirá al desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones, de manera ordenada en el Distrito, disminuyendo el impacto visual, a la mejora de las condiciones de seguridad ciudadana, así como del ornato del Distrito de La Molina, a través de la implementación de Proyectos de Telecomunicaciones consistente en la instalación de 21 postes con antenas de telecomunicaciones, además de luminarias y cámaras de video vigilancia sin costo para la corporación municipal, adicionalmente al compromiso de dicha empresa en donar bienes y/o equipamiento por un monto de US \$.200,000.00 Dólares Americanos (incluye IGV), encontrándose dicho Convenio acorde al marco legal establecido por la Ordenanza N° 293, que Regula la Instalación de Infraestructura en Telecomunicaciones en el Distrito de La Molina, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por la Ordenanza Nº 102 y sus modificatorias, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, modificada por la Ley Nº 30228 y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 003-2015-MTC;

Que, mediante Memorando N° 611-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal ratifica el informe precedente, remitiendo los actuados para elevarlos ante el Concejo Municipal a fin que proceda con su aprobación, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 18-2015, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 26) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y VIETTEL PERU S.A.C., que consta de 12 Cláusulas y 3 Anexos, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto unir esfuerzos reforzando capacidades y competencias, así como contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad e integración de la comuna y a su vez impulsar la implementación, desarrollo y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de manera ordenada y procurando disminuir la contaminación visual, brindando un servicio público de telecomunicaciones de calidad para los vecinos del Distrito de La Molina.

.ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y VIETTEL PERU S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDONEZ

m hm

MUNICIPAL

AD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREN P.